

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...  
 Por un año. . . . 50  
 Por seis meses. . . 50  
 Por tres id. . . . 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . 70  
 Por seis meses. . . 58  
 Por tres id. . . . 24  
 PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 321.

Habiéndoseme hecho presente por distintas autoridades locales que aunque abusiva tenía su práctica la costumbre contraria á la ley de tener abiertos los palomares durante las épocas de siembra y recolección, y que por lo tanto las multas gubernativas que con este motivo he impuesto penaban en el mayor número de casos actos de disculpable ignorancia, he acordado condonar todas aquellas que se refieren exclusivamente á la infracción de la ley, sosteniendo y conservando con encargo de que se hagan efectivas y remitan á este Gobierno de provincia las que hayan recaído en los que despues de advertidos de su falta y reconvenidos por ella, han continuado con los palomares abiertos, no solo con malicia punible, sino hasta con marcada desobediencia digna de mayor castigo. Burgos 7 de Agosto de 1857.—El Gobernador, José Oller.

Circular núm. 322.

Debiendo tener lugar la exposición agrícola provincial (preparatoria de la general.) en los

días 27, 28 y 29 del corriente mes, espero que para el día 20 remitirán VV. á la cabeza de partido ejemplares de los productos agrícolas y ganados que en el pueblo se recolecten ó crien para que las Subcomisiones establecidas puedan hacerlo en tiempo oportuno. Yo me prometo del bien entendido celo de VV. no dejarán de cumplir lo que se previene en la preinserta circular por ser sumamente interesante, no solo para la provincia en general, sino para los agricultores en particular, así que me sería muy sensible emplear otros medios de autoridad en un negocio en que el buen sentido público debe ir mas allá de mi deseo, puesto que solo se trata de mejorar los intereses permanentes bien entendidos de un país esencialmente agricultor Burgos 7 de Agosto de 1857. —José Oller—Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 323.

Habiendo acordado la junta de Agricultura y Comisión expositora que para los días 27, 28 y 29 del presente mes se celebre la exposición agrícola provincial, en el local del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital, se anuncia al público para que llegando á noticia de los expositores y otros particulares interesados en ella, se hagan cargo de las reglas á que deben atenerse

- 1.° Los ganados y productos estarán á disposición de la junta desde el día 26.
- 2.° Desde la hora de las 5 de la

mañana del día 27 hasta las 9 en punto se colocarán los productos y ganados en su lugar correspondiente. Para su mayor satisfacción podrán asistir á la de los últimos sus dueños ó las personas á quienes estos nombren en su representación.

- 3.° A las 9 en punto del día 27 del actual, el Sr. Gobernador civil, como presidente de la Excm. Diputación y junta de agricultura declarará abierta la exposición, y desde este momento, la entrada será pública hasta las doce de la mañana y desde las 4 á las 7 de la tarde, exceptuándose los Señores Expositores que provistos de una papeleta tendrán libre acceso en el local de la exposición desde el amanecer hasta puesto el sol; estas papeletas serán personales.
- 4.° El día 28 desde las doce del mediodía á las 4 de la tarde, tendrá lugar la clasificación de productos que hayan de remitirse á la exposición general, y concluido este acto los ganados sobrantes quedarán á disposición de sus dueños y deberán ser retirados despues de la puesta el sol. Los demas objetos permanecerán en la exposición hasta el día siguiente.
- 5.° El día 29 á las diez de la mañana el jurado de clasificación publicará su informe fijando los objetos que hayan de remitirse á la corte, y los que á su juicio se hagan acreedores á una recompensa. Este informe se publicará en el Boletín oficial.
- 6.° A las 5 y media de la tarde tendrá lugar la distribución de premios con lo cual se dará por terminado el acto. A los Señores expositores de ganado se les recomienda presenten estos, especialmente las reses mayores, con toda seguridad.
- 7.° Los Señores expositores de productos que el jurado de clasificación no haya creído conveniente remitir á Madrid, se presentarán por sí ó por medio de otra persona competentemente autorizada á recogerlos en el preciso é improrogable término de 15 días contados desde el en que termine la exposición.

8.° Queda prohibido el uso de bastones, palos etc. en el local de la exposición, así como tocar objeto alguno ó incomodar al ganado de cualquier manera que sea.

Todo lo cual se anuncia al público para que tenga debido cumplimiento. Burgos 6 de Agosto de 1857.—José Oller.

Circular núm. 324.

Estando acordado que tenga lugar en esta Capital en los días 27, 28 y 29 del presente mes la exposición de ganados y productos agrícolas, se saca á pública subasta el pienso que aquellos necesiten durante los días indicados bajo las condiciones siguientes:

Objetos que se subastan.

- Harina de yeros.
- Abena.
- Cebada.
- Trigo.
- Yeros.
- Paja de trigo.
- Id. de Cebada.
- Salvao y Patatas.

Desde el día 20 del corriente el contratista tendrá obligación de dar cuantas cantidades se le pidan de los objetos arriba indicados, quedándose en garantía con el abonaré respectivo que el individuo de la Comisión expida para el objeto.

El día primero de Setiembre presentará á la Comisión todos los abonarés que obren en su poder para que liquidados se abone en el día su importe.

El tipo máximo de la subasta de los objetos arriba indicados será el precio que tengan en el mercado próximo anterior.

La subasta tendrá lugar el lunes 16 del corriente y hora de las doce de la mañana en el local del Excmo. Ayuntamiento á presencia del Sr. Alcalde y la Comisión.

Lo que se anuncia al público para



que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en semejante su-  
basta. Burgos 6 de Agosto de 1857.  
José Oller.

### Circular núm. 325.

Beneficencia y Sanidad.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernacion del Reino, con fecha 31 de  
Julio último, se me comunica la Real ór-  
den siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado  
mandar que por los Administradores de  
los Establecimientos de Beneficencia de  
esa provincia, se proceda sin pérdida de  
tiempo á liquidar y cobrar de las ofici-  
nas de Hacienda el importe del cuatro  
por ciento de las cantidades ingresadas  
en el Tesoro por cuenta de las fincas  
enagenadas en virtud de la ley de 1.º de  
Mayo de 1855; debiendo esta liquidacion  
comprender el período transcurrido  
desde que se enagenó cada finca, hasta  
el 30 de Junio próximo pasado, S. M.  
encarga á V. S. que despliegue el mayor  
celo y actividad en este servicio, á fin  
de que en el término de ocho dias con-  
tados desde el recibo de la presente cir-  
cular, hayan ingresado en cada estable-  
cimiento las cantidades que tenga de-  
recho á percibir por saldo entre el im-  
porte total del referido cuatro por cien-  
to, hasta la indicada fecha, y lo que á  
buena cuenta se le haya entregado hasta  
ahora. Es así mismo la voluntad de la  
Reina Nuestra Señora que en el espresado  
é improrogable término de ocho  
dias, y aunque alguna dificultad inven-  
cible retarde la recaudacion de que que-  
da hecho mérito, remita V. S. á este  
Ministerio, un estado en cuya primera  
casilla ha de aparecer la renta líquida  
que por cada finca de las enagenadas  
percibian los establecimientos de Bene-  
ficencia al incautarse el Estado de sus  
bienes, debiendo figurar en otra casilla lo  
que en la actualidad corresponde cobrar  
á los citados establecimientos, por el  
importe del cuatro por ciento de las  
cantidades ingresadas en Tesoreria, ora  
en concepto de atrasos, ora por el inter-  
és corriente. De Real orden lo digo á  
V. S. para su inteligencia y puntual  
cumplimiento.»

Cuya soberana disposicion he acorda-  
do se inserte en el Boletín oficial de la  
provincia, para conocimiento de los res-  
pectivos Administradores de los Estable-  
cimientos de Beneficencia de la misma, á  
fin de que verifiquen dentro del plazo que  
se señala, el cobro de las cantidades á que  
ascienda el 4 por 100 de las fincas enage-  
nadas. Burgos 7 de Agosto de 1857. =  
José Oller.

### Circular núm. 326.

El Excmo. Sr. Subsecretario del  
Ministerio de la Gobernacion del Reino  
me dice con fecha 15 de Julio próximo  
pasado, lo siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido  
mandar que V. S. averigüe el pa-  
radero del súbdito toscano Andrés  
Guilmi, quien hace cuatro años salió  
de su país y se dirigió á Cádiz, don-  
de fue empleado durante algún tiempo  
en la academia de pinturas, trasla-

dándose despues á Madrid, sin que  
se sepa su residencia actual. De Real  
orden comunicada por el Sr. Ministro  
de la Gobernacion lo digo á V. S.  
para su cumplimiento, encargándole  
dé aviso á este Ministerio del resul-  
tado de las diligencias practicadas al  
intento.»

En su virtud he dispuesto prevenir  
á los Alcaldes de los pueblos de esta  
provincia me manifiesten á correo se-  
guido, si en sus respectivos distritos  
existe ó no el sugeto cuyo paradero se  
desca saber, en inteligencia que los  
que para el dia doce del presente mes  
no lo hayan verificado, sufrirán un  
apremio que á su costa libraré á re-  
coger la contestacion. Burgos 4 de  
Agosto de 1857 = José Oller.

### Circular núm. 327.

El Excmo. Sr. Subsecretario del  
Ministerio de la Gobernacion del Reino  
con fecha 14 de Julio próximo pasado  
me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se  
ha dado conocimiento á este de la  
Gobernacion que S. M. la Reina  
(Q. D. G.) ha tenido á bien conceder re-  
lieven sus respectivos empleos y abono  
de sueldos atrasados al Capitan que  
fué del Cuadro de reserva número 15,  
D. Manuel Moreno del Pozo, al de  
igual clase del Regimiento Infanteria  
de Zaragoza D. Carlos Serrano Mo-  
reno, y el Teniente del Batallon de  
Cazadores de Barcelona D. Manuel  
Rodriguez Catalán, que habian sido  
dados de baja en el ejército. De Real  
orden comunicada por el Sr. Ministro  
de la Gobernacion lo digo á V. S. para  
que llegue á noticia de las autoridades  
de esa provincia y demás efectos con-  
siguientes.»

Lo que se inserta en este periódico  
oficial para los efectos que se espresan.  
Burgos 5 de Agosto de 1857. =  
José Oller.

### Circular núm. 328.

El Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernacion del Reino con fecha 16  
de Julio próximo pasado me dice de  
Real orden lo siguiente.

«El Inspector General de la Guardia  
civil ha acudido á este Ministerio man-  
ifestando que todos los esfuerzos em-  
pleados por los individuos del cuerpo  
de su mando para evitar los robos de  
caballerías son casi ineficaces por la  
inobservancia de lo dispuesto en Real  
orden de 22 de Agosto de 1847. En-  
terada S. M. ha tenido á bien resolver  
que todos los que se dediquen á la  
compra y venta de ganado mular y  
caballar, lleven unido á la cédula de  
vecindad un documento autorizado  
por los Comisarios de vigilancia ó por  
los alcaldes de los pueblos en que se  
expresé el número y señas de las caba-  
llerías de su tráfico, y que á los que

despues de trascurrido el término de  
cuarenta dias contados desde la pu-  
blicacion de esta orden en el Boletín  
oficial de la provincia no cumplan con  
dichos requisitos, se les retengan las  
que se les encontrarán hasta que jus-  
tifiquen su legitima procedencia. De  
Real orden lo digo á V. S. para los  
efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en  
este periódico oficial para que llegan-  
do á noticia de los empleados en el  
ramo de vigilancia y Alcaldes de los  
pueblos de esta provincia, cuiden de  
su mas exacto cumplimiento. Burgos  
5 de Agosto de 1857 = José Oller.

### Circular núm. 329.

El Sr. Gobernador de Santander en  
oficio fecha 19 de Julio próximo pasado,  
me dice lo siguiente.

«En la mañana del 16 del corriente se  
ha fugado de esta capital Bautista Vidal  
emigrado Francés, llevándose 52 duros  
de otro que existe en esta, y su direc-  
cion ha sido por Torrelavega acompaña-  
do de otros dos emigrados que estaban  
en esta pendientes de resolucion, en su  
virtud espero de V. S. dará las órdenes  
oportunas para la captura de los mismos,  
caso de estar en esa provincia, remitién-  
dolos á mi disposicion.»

#### Señas de Bautista Vidal

Estatura cumplida, hoyoso de virue-  
las, viste blusa con flores, sombrero hon-  
go, negro, pantalon de rayas negras.

La del otro que le acompaña = Capitan  
que dice ser de Artilleria en francia áe-  
tes de su emigracion, lleva un pasaporte  
dado por el Gobernador de Badajoz para  
Portugal, estatura alta y manifiesta tener  
30 á 34 años, pelo castaño, por lo  
regular se halla casi siempre bebido.

El otro pequeño con los ojos tiernos  
y sombrero de paja.

Lo que he dispuesto insertar en este  
periódico, con encargo á los Alcaldes de  
los pueblos de la provincia, destacamen-  
tos de la Guardia civil y empleados de vi-  
gilancia inquieran el paradero del Bau-  
tista Vidal, procediendo á su captura, ca-  
so de ser habido, y poniéndolo á disposicion  
del citado Sr. Gobernador con las seguri-  
dades oportunas. Burgos 5 de Julio de 1857.  
= José Oller.

### Circular núm. 330.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Mi-  
nisterio de la Gobernacion del Reino, con  
fecha 28 de Julio próximo pasado, me dice  
de Real orden lo siguiente:

«El Señor Ministro de la Gober-  
nacion dice con esta fecha al Direc-  
tor general de Correos lo siguiente:  
= Illmo. Sr. = La Reina (q. D. g.) ha  
tenido á bien disponer el estableci-  
miento de un correo diario entre  
Bribiesca y Pradoluengo, en vez de  
las tres expediciones semanales que  
en la actualidad existen desde el pri-  
mer punto á Belorado, mandando en

su consecuencia que el expresado  
servicio se saque á subasta pública  
con sujecion al adjunto pliego de con-  
dicionés, y bajo el tipo de cinco mil  
quinientos reales vellon anuales =  
De Real orden comunicada por el  
expresado Señor Ministro lo traslado  
á V. S. para los efectos correspon-  
dientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este  
periódico oficial para conocimiento del  
público, haciéndolo á continuacion del  
pliego de condiciones é itinerario que se  
refiere con el propio objeto. Burgos 6  
de Agosto de 1857. = José Oller.

Ministerio de la Gobernacion. = Direccion  
general de correos. = Negociado  
número 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse  
á pública subasta la conduccion del cor-  
reo diario de ida y vuelta entre Bri-  
biesca y Pradoluengo.

1.º El contratista se obliga á condu-  
cir diariamente la correspondencia y pe-  
riódicos desde Bribiesca á Pradoluengo y  
vice versa pasando por los pueblos que  
al margen se expresan.

2.º La distancia que media entre los  
dos puntos extremos de la linea se cor-  
rerá en seis horas con arreglo al itine-  
rario adjunto sin perjuicio de las altera-  
ciones que en lo sucesivo acuerde la Di-  
reccion, por considerarlo conveniente al  
servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no  
se justifiquen debidamente se exigirá al  
contratista en el papel correspondiente  
la multa de veinte reales vellon por ca-  
da media hora, y á la tercera falta de  
esta especie podrá rescindirse el con-  
trato, abonando además dicho contratista  
los perjuicios que se originen al Es-  
tado.

4.º Para el buen desempeño de esta  
conduccion deberá tener el contratista  
dos caballerías mayores situadas en los  
puntos convenientes de la linea á juicio  
del Administrador principal de Correos  
de Burgos.

5.º Será obligacion del contratista  
correr los extraordinarios del servicio  
que ocurran, cobrando su importe al  
precio establecido en el Reglamento de  
Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se po-  
drá subarrendar, ceder ni traspasar sin  
previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cual-  
quiera de las condiciones estipuladas se  
irrogasen perjuicios á la Administracion,  
esta para el resarcimiento podrá ejercer  
su accion contra la fianza y bienes de  
aquel.

8.º La cantidad en que quede rema-  
tada la conduccion se satisfará por men-  
sualidades vencidas en la referida prin-  
cipal.

9.º El contrato durará un año con-  
tado desde el dia en que dé principio el  
servicio, y cuyo dia se fijará al comu-  
nicar la aprobacion superior de la su-  
basta.

10.º Tres meses antes de finalizar di-  
cho plazo avisará el contratista á la Ad-  
ministracion principal respectiva, á fin



de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la lácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Bugos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto,

el día 29 de Agosto próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de cinco mil quinientos reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cuatrocientos sesenta reales vellón en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con

el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para estender las proposiciones se observará la formula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Briviesca á Pradoluengo y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estrós términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la su-

perioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion [general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiesen que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los Conductores de la citada correspondencia pública, sepan leer y escribir.

Madrid 28 de Julio de 1857.—Es copia.—El Subsecretario, Gil.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

#### Itinerario para el servicio de la conduccion diaria de Briviesca á Pradoluengo y vice-versa servida á lomo.

DE BRIVIESCA A PRADOLUENGO.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas	Tiempo	Llegada.	Detencion	Salida.
Diariamente...	Briviesca.	"	"	"	"	11 noche
	Belorado.	4	4	5 mañana	50 ms.	5 30 ms. m.
	Pradoluengo.	2	2	5	50	"
		6	6			

DE PRADOLUENGO A BRIVIESCA.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas	Tiempo	Llegada.	Detencion	Salida.
Diariamente...	Pradoluengo.	"	"	"	"	10 m.
	Belorado.	2	2	12 30 m.	50 ms.	12 30 m.
	Briviesca.	4	4	4 50 tarde	"	"
		6	6			

Madrid 28 de Julio de 1857.—Es copia.—El Director, Manresa.

#### SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.

Ferro-carril del Norte.—2.ª Seccion de Valladolid á Burgos.

#### ADJUDICACION DE OBRAS DE FABRICA.

Se adjudican las obras de fábrica de Torquemada á Quintanilleja, en dos trozos á saber:

1.º Desde Torquemada á Villazopeque, comprendiendo el puente del moral sobre el Arlanzon y trece tajeas alcantarillas y pontones.

Evaluacion de las obras.	871,414	74
Gastos imprevistos.	197,585	26
TOTAL.	1.069.000	"

2.º Desde Villazopeque á Quintanilleja, comprendiendo el puente de Buniel sobre el Arlanzon y 13 tajeas alcantarillas y pontones.

Evaluacion de las obras.	463,896	97
Gastos imprevistos agotados.	94,105	3
TOTAL.	558,000	"

Los planos y demas documentos de este proyecto se hallan en la oficina de D. Leon Durand, Ingeniero encargado de la Sociedad en Burgos.

Las proposiciones se admitirán hasta el dia 15 de Agosto por D. Casimiro Letourneur en Burgos.

#### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe (nombre, apellido y

domicilio) contratista de obras publicas, fijando su residencia en Burgos despues de haberse enterado del proyecto de las obras de fábrica de

á , y en particular del pliego de condiciones y del analisis de los precios, declara, que en tal concepto acepta todas sus disposiciones y se compromete á egecutar las referidas obras mediante una rebaja de por ciento del total de los precios que comprende el analisis y detalle estimativos.

(Fecha y firma)

Se acompañará á cada proposición el correspondiente documento que acredite que el contratista se halla dispuesto á depositar en la caja de la sociedad la cantidad de 55,000 rs. para el primer trozo y de 18,000 rs para el segundo, tan pronto como sea aceptada su proposición por la sociedad, quedando esta cantidad como fianza hasta la completa terminacion de las obras y como garantía de su buena egecucion.

La adjudicacion se acordará por el Consejo de Administracion de la Sociedad, el cual queda libre de hacerlo en favor de la proposición que tenga por conveniente, sin que por esto este obligado á verificar dicha adjudicacion al que ofrezca mas rebaja en los precios de las obras, ni dar esplicaciones sobre su decision.

La adjudicacion quedará sometida á todas las modificaciones que el Gobierno pueda introducir en el proyecto y el con-

tratista no podrá por este motivo reclamar indemnización alguna de la sociedad aun en el caso de que estas modificacio-

nes ocasionaran la anulacion de la contrata. Madrid 5 de Agosto de 1857.—El Administrador Delegado, E. Duclerc

TABLAS de la Instruccion que deberán observar las Comisiones permanentes de estadística.

#### TABLA NUM. 1.º

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL.

Quadro demostrativo de la posicion geográfica de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, indicando su altura sobre el nivel del mar etc. etc.

NOTA. De la posicion geográfica dependen:  
 Los grados de temperatura.—La duracion de la luz.—El cambio de las estaciones —Y las especies de vegetales que se cultivan.  
 Temperatura. La latitud combinada con la altura produce la temperatura anual, consignada en la casilla 5.ª  
 Duracion de la luz. Los crepúsculos en este punto, tanto los vespertinos como los matutinos, son uniformes ó no. Téngase presente que una de las causas que más influyen en la vegetacion es la duracion de la luz  
 Cambio de las estaciones. Las estaciones, que influyen tanto en la salud de los habitantes como en la vegetacion del término, se suceden con regularidad en este partido: en Febrero empieza á decrecer notablemente el frio hasta los dos tercios de Marzo en que entra la primavera: en mediados de Junio comienza el estio: en fines de Setiembre el otoño, y en Diciembre el invierno. Cuando en años anormales las estaciones alteran su curso ordinario, siéntese visiblemente esta alteracion en los vegetales, y por consiguiente en las cosechas: nueva prueba de que la posicion geográfica puede por sí sola servir para formar el cálculo de la prosperidad de un pais.  
 Especies de vegetacion. Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partido) son muy pocas ó muy variadas: las que principalmente se pre-



fieren son las hortalizas y plantas coreales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva etc. etc.  
Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posicion geográfica, segun ocurra en el pais.

1 AYUNTAMIENTOS.	2 Latitud.	3 Longitud.	4 Elevacion sobre el nivel del mar.	5 TEMPERATURA ANUAL.				6 GRADOS de temperatura.	7 Dura- cion de la luz.	8 CAMBIO de las Esta- ciones	9 Especie que vege- tan.
				EN INVIERNO		EN VERANO.					
				Ma- xima	Mi- nima	Ma- xima	Mi- nima				

TABLA NUM. 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este partido, con mas de 100 metros del altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.	Cadenas ó grupos.	Latitudes	Longitudes.	Alturas sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término estan enclavadas.
-------------------------	-------------------	-----------	-------------	---------------------------------	---

TABLA NUM. 3.

Cuadro de las carreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresion de su número, longitud y estado actual. El número de puentes y alcantarillas en construccion y por construir.

PUEBLOS.	CARRETERAS PROVINCIALES.								CAMINOS VECINALES.		
	Número de ellas	Anchura.	Total en longitud.	En estado de en- tretenimiento.	En estado de re- paracion.	Que falta terminar	NUMERO DE Puentes construi- dos	NUMERO DE Alcantarillas construidas.	Puentes por cons- truir.	Alcantarillas por construir.	Número de ellos

TABLA NUM. 4.

Cuadro de los rios navegables que atraviesan el término de este partido judicial, indicando la extension navegable y los pueblos que se encuentran en sus riberas.

Número de orden.	Nombre de los rios	Pueblos que recorren.	Extension parcial de la navegacion en cada término	Extension total en el partido.	OBSERVACIONES
------------------	--------------------	-----------------------	--	--------------------------------	---------------

TABLA NUM. 5.

Cuadro de los canales de navegacion y de riego comprendidos en el término de este partido judicial

Pueblos que comprende.	Número.	Nombre de los canales.	USOS A QUE SE DESTINAN.					OBSERVACIONES.
			A NAVEGACION.			A RIEGO.		
			Longitud.	Núm. de esclusas.	Anchura.	Longitud.	Anchura.	

TABLA NUM. 6.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vias de comunicacion que se encuentran en el término de este partido judicial.

NUMERO DE VIAS DE COMUNICACION.					LONGITUD DE LAS VIAS DE COMUNICACION.				
Carre- teras gene- rales.	Care- teras mis- tas.	Carre- teras provin- ciales.	Cami- nos veci- nales	Total general del tér- mino.	Carrete- ras ge- nerales.	Carrete- ras mis- tas.	Carrete- ras provin- ciales	Cami- nos veci- nales.	Total general del tér- mino.

- NOTAS. 1.ª Las carreteras generales son.....  
2.ª Las mistas. ....  
3.ª Las provinciales.....  
4.ª Los caminos vecinales.....

TABLA NUM. 7.

Cuadro de los caminos de hierro existentes en este partido, indicando sus líneas y empalmes, los pueblos que recorren, sus estaciones, su objeto especial, su género de construccion, su longitud y su pendiente.

Líneas y empalmes del camino de hierro.	Pueblos que recorre.	Estaciones y su situa- cion (1)	OBJETO ESPECIAL.		Género de construccion.	Longitud total.	LÍNEA DE LA PENDIENTE.		FECHA.
			á la bajada	á la subida			Por 1,000 metros.	Total.	
									De la finalizacion de los trabajos.
									Nombre de los Ingenieros ó Ingeniero que los han establecido.

(1) Las situaciones de las estaciones se explicarán por medio de notas.

(Se continuará.)